

con ella, el destino de la Nueva España. Si el caudillo suriano fué grande por su valor y constancia, más lo fué por la abnegación con que conquistó el triunfo definitivo de la patria; acontecimiento que vino á imponer la atención pública en la Colonia de Yucatán, como el momento decisivo de su porvenir.

(12) Divididos los yucatecos en dos fracciones que proclamaban principios opuestos, la causa iniciada por el cura Hidalgo tenía que producir distintas impresiones: tuvo por partidarios, á los *sanjuanistas ó liberales*, y, por enemigos, á los rutineros; pero como quiera que el plan de Iguala, reformado en Córdoba, deparaba á Fernando VII una corona que podía ceñirse sin rasgar sus sienes con las espinas que en la de España tejieron las Cortes; y, como al mismo tiempo, conservaba al clero sus propiedades y fueros, el partido rutinerio abrazó la causa de la independencia y aplaudió la forma que le dió Iturbide. De aquí que la emancipación política de Nueva España uniera á los yucatecos aún solamente para el acierto de asimilar á Yucatán la forma autonómica que tomaba el Virreinato, como la que más le convenía.

Y (13) muy justificada fué la incorporación, porque, si la Capitanía General de Yucatán en su marcha administrativa fué independiente del Virreinato, con gobernadores nombrados directamente por la Corte de Madrid—como los virreyes—no tenía, empero, las condiciones necesarias para constituirse en una entidad nacional que pudiera hacer respetar los derechos de su soberanía, y sostener el decoro de su bandera.

Y, (14) es una coincidencia que la emancipación de Yucatán hacia el dominio español y su adhesión á la nacionalidad mexicana, hubieran sido proclamadas en Mérida en 15 de Septiembre de 1821, undécimo aniversario del día en que el humilde cura, D. Miguel Hidalgo y Gallaga, echó el guante á la poderosa España.

(15) Aquel acto solemne lo acordó una junta compuesta de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas residentes en Mérida, y que fué convocada por el gobernador Eché-

verri, á lo que se vió compelido por tres notas oficiales que simultáneamente recibió: una del jefe insurgente que operaba en Tabasco, Juan N. Fernández, y dos que respectivamente recibió del Teniente de Rey y del Ayuntamiento de Campeche, despachadas el 13 de Septiembre, acompañando la de Fernández.

(16) Las notas de las autoridades de Campeche ratificaban lo que comunicaba el Comandante de Tabasco, y exponían que el sentimiento público en favor de la independencia se hallaba muy pronunciado en la ciudad, con manifiestos deseos de jurarla tan luego lo fuese en la ciudad de México; y, que el Teniente de Rey había tomado sus precauciones para que no fuera interrumpido el orden público en la fiesta del barrio de San Román.

(17) La sesión fué abierta por el Sr. Echáverri con un razonado exordio en que expuso la situación del país y sus deseos de acatar la opinión general, sin quebrantar sus deberes de gobernante, su dignidad militar y sin sacrificar sus afecciones patrióticas. Y, después de una discusión, también razonada, sin que ninguna increpación pudiera herir al Capitán General, sino al contrario, con votos de respeto para la madre España, se acordó que el pueblo yucateco se emancipara de la dominación de España; que aplazaba la solemne proclamación para cuando se acordaran en México las bases de la nueva nacionalidad; que, continuarían las autoridades establecidas, y en observancia la Constitución y leyes españolas.

(18) Los Sres. Francisco Antonio Tarrazo y Juan Rivas Vértiz fueron nombrados para comunicar á Iturbide y O'Donojú los acuerdos tomados por el pueblo yucateco.

(19) Echáverri hizo dimisión de sus encargos, tan luego terminó la sesión; pero consintió en continuar en ellos, en obsequio á la solicitud unánime, y como conveniente para la conservación de la paz pública.

(20) Recibida en Campeche la noticia de haberse proclamado la independencia en la capital de la Provincia, sin dilación lo verificó esta ciudad, en sesión solemne que tuvo lugar el 17 de Septiembre en la sala de su ilustre cabildo,

asistiendo—además de los miembros de esta Corporación—las autoridades civiles, las militares y las del clero. Se acordó la emancipación del dominio español y la anexión á la Nueva España respetando y estrechando los vínculos fraternales entre españoles y americanos; que todos los empleados y autoridades continuaran en el ejercicio de sus actos oficiales; que se confirmara al Capitán General, Echéverri, la invitación de permanecer en el mando supremo de la Provincia, hasta la resolución del Superior Gobierno independiente, y se nombró á los Sres. Félix López de Toledo y Justo González, comisionados cerca del jefe de las fuerzas insurgentes que se hallaban en Tabasco, Sr. Juan N. Fernández, para manifestarle la adhesión de la Provincia de Yucatán á la independencia de Nueva España.

Las campanas de los templos echadas á vuelo, las salvas de la numerosa artillería de nuestros baluartes y el repetido vítor de la procesión cívica—popular que recorrió las calles de la ciudad, anunciaron á Campeche el advenimiento de la soberanía nacional.

En cumplimiento de este acuerdo era de esperarse que Echéverri continuara en el ejercicio de la autoridad hasta que fuera sustituido por nombramiento del nuevo gobierno que se estableciera en México; pero (21) esto no pudo efectuarse por la actitud que después tomó Campeche disintiendo de lo acordado en la capital; la cual divergencia fué la primera de la larga serie de disensiones en que se agitaron las personalidades de Mérida y Campeche.

Es indudable que los hombres dominantes en Mérida y en Campeche procedieron por distintas inspiraciones de criterio, aparte de la funesta prevención que, como en las reacciones químicas, se presentó en estado naciente en el momento histórico en que se encarnó la soberanía autonómica de la Colonia.

(22) Mérida juzgó prematura toda determinación anticipada al establecimiento del gobierno independiente en la antigua capital del Virreinato. Por el contrario, Campeche creyó incompatible con la emancipación de España, la presencia de las autoridades de la colonia que, por de-

recho, ya no existía. Viendo en el ejército libertador imbuída la nacionalidad á que se incorporaba Yucatán, juzgó cesante á la autoridad colonial; y, en ejercicio de su soberanía—como Mérida ejerció la suya—ajustó los actos que dieron á los acontecimientos distinto curso del trazado en la capital el 15 de Septiembre de 1821.

(23) El Ayuntamiento de Campeche, á moción del presidente, Don Miguel Duque de Estrada, [Octubre 5] para celebrar el natalicio del monarca llamado al trono del nuevo Imperio, acordó tremolar en su palacio la bandera adoptada por la Nación independiente, y cuya tricolor combinación ya se conocía por informes de la prensa; y para ello solicitó el permiso del Jefe Superior Político, quien lo negó de acuerdo con la Diputación Provincial, al mismo tiempo que previno que continuara en observancia el pabellón español.

(24) Circulada la noticia de esta negativa, un numeroso grupo se dirigió al Síndico y al Jefe Político,

DON MIGUEL DUQUE DE ESTRADA,

solicitando el permiso para tremolar el pabellón independiente. A esta solicitud que revestía el carácter de exigencia pública, las autoridades cedieron; y al siguiente día, 14 de Octubre de 1821, como aniversario del natalicio de Fernando VII, flameó por primera vez en la Península, levantado en la casa consistorial de Campeche, la bandera tricolor de Iguala confeccionada previamente y con el mayor sigilo.

(25) Las autoridades de Mérida recibieron con desagrado la noticia de estos acontecimientos juzgándolos como actos de rebeldía, más que de prematuro patriotismo; censurando la Diputación Provincial: “que el 14 una bandera tricolor que sin razón autorizada se llama Nacional, sustituyera en los lugares acostumbrados al pabellón español.”

No parece una intempestiva demostración de impaciencia patriótica haber desplegado á los aires de Campeche el lábaro en que quedó simbolizada la nacionalidad de la ex-Nueva España; y sí que tal idea fué oportuna y cediendo á un racional impulso.

Obedeciendo la costumbre, y cumpliendo el deber oficial

de conmemorar el aniversario del monarca reinante, y próximo el de Fernando VII—que era el llamado al trono del Imperio Mexicano—el Sr. Duque de Estrada creyó lógico y natural que tal honor se hiciera con la enseña que abrió á México su paso entre las naciones libres y soberanas; pues hacerlo con la bandera española, era incurrir en la usurpación de un derecho y en una aberración, por más que el monarca de España fuera el llamado para serlo del pueblo recientemente emancipado de su heredado cetro.

Sin embargo de estas razones que inspiraron la moción del Presidente del Ayuntamiento de Campeche, hubo la prudencia de solicitar el permiso, aunque no la resignación para la obediencia: ya por cierto imposible de las premisas formuladas.

Efectivamente, el Jefe Superior Político y la Diputación Provincial, al reprobador como abusivo y atentatorio á la paz pública aquella demostración de las autoridades de Campeche, acordaron que el Teniente de Rey, D. Hilario Artacho, se encargara de la Jefatura Política que desempeñaba accidentalmente el presidente del Ayuntamiento, Sr. Duque de Estrada, previniendo juzgar como trastornadores del orden público á todo el que tomara parte en reuniones tumultuarias.

(26) El Ayuntamiento, acatando la disposición, dió posesión de la Jefatura al Sr. Artacho é hizo publicar por bando solemne tales disposiciones; pero fué interrumpida la publicación por numeroso grupo que arrancó el decreto de manos del notario que le daba lectura; é inmediatamente se dirigió á la casa consistorial, pidiendo que el cabildo, que estaba en sesión ordinaria, proclamara el plan de Iguala reformado en Córdoba, y que jurara la independencia.

(27) El Cuerpo entró á nueva sesión, en junta general y “accedió en obsequio de la paz y tranquilidad pública:” fué proclamada la independencia, y el cura Cicero recibió el juramento que presentaron todos los asistentes. Pero no se detuvo en esto la excitación pública: Don Miguel Duque de Estrada, separado recientemente de la Jefatura

Política, y Don Juan José de León, destituido de la Tenencia de Rey, en Junio del año anterior, fueron llevados por ola popular á la sala del cabildo [Octubre 22 de 1821] pidiendo que fueran restituidos en sus respectivos encargos; y, habiéndose acordado la reposición, prestaron también el juramento que les exigió el cuerpo, y entraron en funciones de sus cargos: de la Jefatura Política,

DON MIGUEL DUQUE DE ESTRADA,
Caballero Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica; y

Don Juan José de León,
de la Tenencia de Rey.

El juramento hecho ante el Ayuntamiento de Campeche, fué con esta fórmula: (28) “Juráis defender la Independencia del Imperio Mexicano, guardar y hacer guardar religiosamente los veinticuatro artículos del plan de Iguala y los diez y siete del tratado de los Sres., Don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército de las tres garantías, y Don Juan O’Donojú, teniente general de los ejércitos nacionales?”

(29) La Diputación y el Jefe Superior Político calificaron estos acontecimientos como una nueva rebeldía y sedición de Campeche. La Diputación, no solamente no aceptó la renuncia que, con motivo de estos acontecimientos, presentó el Sr. Echáverri, sino que acordó la reposición de Artacho, y que León, despojado de todo carácter, se presentara á justificarse de su conducta ante la superioridad.

Pero era ilusoria la autoridad que interponían los supremos poderes de la Provincia. (30) Campeche, que juzgaba de legales sus procedimientos, no dió cumplimiento á estos acuerdos; hizo más: deduciendo que la actitud del Jefe Superior Político era hostil á la causa de la Independencia; y en consideración á que no había jurado su observancia, con las demás autoridades, en 5 de Noviembre lo desconoció en su carácter oficial y proclamó Jefe Superior Político, y Capitán General como el llamado por la ley, al

SR. JUAN JOSÉ DE LEÓN.
Campeche se alarmó, hasta calificar de peligrosa para la

nueva causa la permanencia del Mariscal Echéverri, porque dió acogida al temor, por noticia propalada, de que éste, con estudiado disimulo distraía la atención pública esperando recursos pedidos á la Habana para imponer de nuevo en Yucatán la autoridad del rey de España.

Esta versión no fué cierta. Echéverri no se excedió de la actitud que con lealtad caballerosa expresó al recibir aquella prueba de confianza del pueblo yucateco: con resistencia de su parte recibió el depósito; y, también con insistencia lo devolvió ileso.

Sin embargo: desde el punto de vista político y del derecho de la represalia en tales circunstancias, parece justificada la prevención de Campeche; porque no fué la suspicacia que hace ver al través del prisma del delirio, molinos de viento convertidos en gigantes: fué la perspicacia de un hecho racional y oportuno, á cuyas dificultades—en todo caso—debe oponerse prudente prevención.

(31) Como estos acontecimientos coincidieron con la noticia de la entrada del ejército libertador, á México, las autoridades de Mérida acordaron jurar la independencía, y así lo verificaron en 2 de Noviembre de aquel año.

(32) Echéverri, firme en su propósito de no reconocer ni jurar la independencía, por quinta vez presentó la dimisión de su encargo, cuya aceptación ya se hizo necesaria; y salió de Mérida acompañado de Don Mariano Carrillo y Albornoz, que tampoco reconoció el gobierno independiente.

(33) Fué una coincidencia que Yucatán resolviera su emancipación política en 15 de Septiembre; pero este acontecimiento, aunque el más trascendental, no es el único que se registra en los anales de la Colonia Yucateca en las fechas que después fueron consagradas al culto de la Patria mexicana.

(34) La erección del Obispado fué en 16 de Septiembre de 1561.

En 16 de Septiembre de 1563, D. Diego de Santillán, dejó el Gobierno de la Península, con los eternos recuerdos de sus grandes méritos.

Don Martín de Urzúa y Arismendi—de celebridad histó-

rica—tomó posesión, por primera vez, en 15 de Septiembre de 1700, y cesó en 16 de Septiembre de 1708.

El muy ilustre gobernante, Don Roberto Rivas Betancourt, en 15 de Septiembre de 1779, obtuvo con la marina campechana la victoria que hizo á España dueña de Cayo Cocina.

Y, por último, en 15 de Septiembre de 1780, Campeche hizo entusiasta recepción al Obispo Piña y Mazo, consagrado en la parroquia del pueblo del Carmen.

CUESTIONARIO.—1 ¿Qué disposición reformadora dictaron las Cortes españolas al ser restablecidas?—2 ¿Gobernaban aún los sucesores del Sr. Castro y Araos?—3 ¿Cuál fué su primera disposición?—4 ¿Qué suerte corrieron los monjes que residían en los conventos de Mérida?—5 Y, ¿respecto de los que ocupaban las casas de Campeche?—6 ¿Existían religiosos en el convento de San José?—7 ¿Bajo qué régimen continuaron estas casas?—8 ¿Qué otra disposición de beneficio público fué cumplida por este gobernante?—9 ¿Acaso es cierto que en Yucatán no se había pensado en tan benéfica disposición?—10 Y, ¿qué lo comprueba?—11 ¿Qué importantes acontecimientos se sucedían en el Virreinato?—12 ¿Cómo dejó sentirse esta influencia?—13 ¿Qué razones tuvo Yucatán para esta unión, cuando en el régimen colonial habían sido independientes?—14 ¿Cuándo se declaró Yucatán independiente?—15 ¿En qué forma declaró su emancipación?—16 ¿Las comunicaciones de las autoridades de Campeche apremiaban al gobernador á dar este paso?—17 ¿Cuál fué la discusión que produjo el acuerdo?—18 ¿Cómo fué cumplido este acuerdo?—19 ¿Qué resolución tomó el gobernante español?—20 ¿Cuándo proclamó Campeche la independencía?—21 ¿La permanencia de Echéverri fué hasta quedar consumada la anexión de Yucatán?—22 ¿Cómo juzgar de los motivos que tuvieron ambas entidades para entrar en este desacuerdo?—23 ¿Qué desarrollo tuvieron éstos?—24 ¿Esta negativa hizo desistir á Campeche?—25 ¿Cómo juzgaron de este suceso las autoridades de la Capital?—

26 Y, ¿estas órdenes fueron cumplidas?—27 ¿Qué hizo el Ayuntamiento en este caso?—28 ¿Cuál fué la fórmula en que se prestó este juramento?—29 Es de suponerse que estos nuevos acontecimientos serían reprobados provocando severas disposiciones—30 ¿Aquellas autoridades lograron imponer el cumplimiento de esas órdenes?—31 ¿Cuándo se juró en Mérida la independencia?—32 ¿Continuó Echéverri en el gobierno?—33 ¿La independencia de Yucatán es el único acontecimiento que pueda conmemorarse en el aniversario de la nacionalidad mexicana?—34 ¿Cuáles son los otros?

LECCION 24ª

Primer cisma administrativo de la Península.--Gobierno eclesiástico.-- El Illmo. Sr. Estévez, último Obispo del gobierno colonial y primero de la iglesia yucateca en la Nación Mexicana.--Sus revelantes méritos.

(1) Separado el Sr. Echéverri del gobierno, [8 de Noviembre de 1821] para que éste no recayera en Don Juan José de León, proclamado en Campeche, Jefe Superior Político y Capitán General, la Junta general convocada en Mérida, desconoció al Sr. León y confirió el primer encargo al intendente,

DON PEDRO BOLIO Y TORRECILLAS,
y el segundo, al sargento mayor,

DON BENITO AZNAR.

Los diputados campechanos, Sres. Pedro Manuel de Regil y Pablo Lanz y Marentes, asistieron á la junta en que fué aceptada la renuncia al Sr. Echéverri y quedó desconocido el Sr. León; y, al ser designado el Sr. Aznar para el mando de la plaza, propusieron que se oyera la opinión de los jefes allí presentes. Atendida la proposición, éstos confirmaron por unanimidad la elección del Sargento Mayor, quedando

con esta forma de aparente legalidad, desconocido el Sr. León, como Jefe Político y Capitán General.

(2) Contra las razones que Mérida exponía abogando por la continuación del Sr. Echéverri en el poder que le delegó el Rey de España, es evidente que, emancipado Yucatán, ya no era hábil para ser su gobernante; y resalta la dualidad incompatible del Sr. Echéverri en aquel lapso, si se tiene presente que era el gobernante de una entidad política cuya soberanía desconocía, como que no dejó de ser el súbdito y representante leal de la suprema autoridad repudiada por sus gobernados.

Y, (3) para juzgar de la legitimidad de la persona que debiera sustituir á Echéverri, téngase presente que el Intendente era el llamado para la Jefatura Política, y para la Capitanía General, el Teniente de Rey; pero para nulificar á León, por segunda vez, se alegó que había sido depuesto, y se le tachó por *rutinero*.

(4) A estos motivos de nulidad debe objetarse que el nombramiento de Teniente de Rey le fué conferido á León por el Monarca, del cual encargo fué destituido por Carrillo, quien no tenía derecho para ello. Y, respecto á su opinión política, ésta no era un impedimento, toda vez que, liberales y rutineros abrazaron la causa de la independencia.

La verdad es que (5) ésta fué la primera seria divergencia entre Mérida y Campeche respecto á principios y personalidades políticas; y para desgracia, siempre lamentable, de la incesante labor de la discordia surgió amenazador el provincialismo que, enseñoreado en la Península, levantó sus principales baluartes en las ciudades de Mérida y Campeche.

Ya (6) quedó consumado el cisma administrativo, porque Campeche continuó gobernado por el Sr. León, desconociendo á las autoridades puestas en Mérida por la Diputación Provincial; diferencia que terminó en el momento en que intervino la suprema autoridad de la Nación á que se había incorporado Yucatán.

Terminado el gobierno colonial con Don Juan José de León, como Teniente de Rey y Cabo de la Provincia, re-

conocido en Campeche como Jefe Superior Político, daremos á conocer á sus antecesores en aquel importante cargo, cuya residencia fué Campeche.

Consignados los nombres de Don Romualdo de Herrera, y de los que, por casos de interinidad ó por ascenso, desempeñaron el Supremo Gobierno de la Provincia, consignaremos á los que forman el complemento de la serie y que fueron, con Herrera, los únicos que, por falta de oportunidad no entraron al ejercicio de la primera autoridad: (7) los Sres.

Pedro Dufao y Maldonado [1784],

Leandro Poblaciones [1811] y

Juan Alonso de Ojeda.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

(8) Ciérrase el episcopado yucateco en el período colonial, abriéndose en el de la Nación independiente, con la venerable figura del

Sr. Dr. Don Pedro Agustín de Estévez y Ugarte.

(9) De carácter prudente y reposado, en extremo amable, modesto y de ejemplar austeridad; docto en ciencias sagradas; instruído en Jurisprudencia; autoridad en Historia y Filosofía; matemático profundo; versado en los idiomas latino, griego, francés, inglés é italiano: tal conjunto de circunstancias autoriza á llamarle "el sabio y virtuoso obispo Estévez", como así le llamó el Dr. Sierra.

(10) Su pontificado abarcó las postrimerías del reinado de Carlos IV, el de Fernando VII y los comienzos de la Nación independiente, rodeado de circunstancias dificultísimas en las que apuró constantemente los sinsabores que trocaron la mitra y báculo, en corona y palma de martirio con que bajó al sepulcro el ejemplar pastor de esta cristiana grey.

(11) Sus dotes eran necesarias para haber conservado la armonía con la autoridad civil, zanjando serias dificultades cuando gobernaba el Sr. Pérez Valdelomar, cuya severidad de carácter era proverbial; para ser prudente regidor en la revolución que introdujeron en el Seminario,

Don Pablo Moreno y sus discípulos; para conciliar el cumplimiento de las disposiciones reformadoras de las Cortes que privaban á la Iglesia de sus rentas, y, para sufrir con la mayor resignación los ataques de los constitucionales que le obligaron á refugiarse en Campeche por algún tiempo.

(12) Hijo amoroso de la madre patria, lamentó el atentado de Napoleón I, y vió con dolor la insurrección de las colonias americanas. Pero cuando Yucatán consumó su emancipación política, su permanencia en la sede le obligó á jurar la independencia ingresando al episcopado del Imperio Mexicano, porque, como dijo, *no tenía más ley, que la de su grey.*

(13) El Sr. Estévez fué el autor de los estatutos del *Colegio de San Miguel de Estrada*, de Campeche, el que erigió por auto de 17 de Octubre de 1823, y cuyo patronato ejerció de conformidad con la disposición de su fundador, el Pbro. Sr. Don Miguel Antonio de Estrada y Bello, de tan grata memoria para Campeche.

(14) Falleció en 8 de Mayo de 1827, dejando en el gobierno de la sede á dos ilustres campechanos que adquirieron celebridad histórica en la edad contemporánea: José María Meneses y José María Guerra.

CUESTIONARIO.—1 ¿Quiénes se hicieron cargo de la administración pública?—2 ¿Qué juicio debe hacerse respecto á la permanencia de Echáverri en el gobierno, después de jurada la independencia?—3 Por la Constitución de la Colonia—vigente entónces—¿á quién competía el ejercicio de la autoridad, desde la separación de Echáverri?—4 ¿Eran justas estas razones de nulidad?—5 ¿Qué demostró ese desacuerdo?—6 Y, ¿qué resultado produjo en la administración pública?—7 ¿Quiénes desempeñaron la Tenencia de Rey en la época colonial, á más de los que ya conocemos?—8 ¿Qué prelado gobernaba la sede, al terminar la dominación española?—9 ¿Con qué méritos ha pasado á la historia este personaje?—10 ¿En qué tiempo y en qué circunstancias ocupó la sede?—11 ¿Se evidenció el carácter del Sr. Estévez en los acontecimientos de aquella época?—12 ¿Cómo

concilió sus deberes de prelado con sus sentimientos patrióticos?—13 ¿Qué intervención tuvo en una institución de beneficio para Campeche?—14 ¿Hasta qué fecha gobernó?

LECCION 23.^a

El Carmen después de Andrade.—El Presidio, parte integrante de Yucatán.—Su dependencia de México y de Yucatán.—Su progreso y decadencia.—Reacción progresista.—Intervención del Virreinato.—Públicas demostraciones en el término del período colonial.—El Carmen proclama la independencia.

(1) Después de la gloriosa hazaña de Andrade, el gobierno español quedó en quieta y pacífica posesión de la isla del Carmen y comenzó á colonizarla.

(2) Parece que antes de ser erigida en presidio, el Virrey de Nueva-España, Don Baltazar de Zúñiga Guzmán Soto Mayor y Mendoza, Marqués de Valero, dió el título de villa á la población de la isla, por lo que, alguna vez fué llamada "Villa de Valero"; pero esta concesión no pasó de nominal, porque en el orden administrativo continuó considerada "pueblo", como veremos más adelante.

(3) El presidio de "San Felipe", ó del "Carmen", fué considerado como parte integrante de la Capitanía General de Yucatán, así por estar comprendido ese territorio en las regiones concedidas á Montejo, como porque se debía á Campeche su definitiva conquista, á más de las anteriores reiteradas tentativas; pero, acaso por la intervención que en tal empresa tomó el Virreinato, la Corte acordó que el Carmen dependiera, en lo administrativo y judicial, de ambos gobiernos: del de Yucatán y del de Nueva España.

(4) La principal autoridad era el gobernador del Presidio, y además, los funcionarios municipales y de Hacienda.

(5) La población quedó guarnecida por una compañía

de cien hombres de infantería, relevados periódicamente de la guarnición de Campeche, la cual compañía estaba á las órdenes del Gobernador; y por un destacamento mandado inmediatamente por un oficial.

(6) Ensanchada la población de la isla, principalmente por inmigración de Campeche, fué extendiéndose y formando los demás centros que integran el actual partido. La otra población de inmediata importancia fué San Joaquín de la Palizada, fundada en 1792, y, sucesivamente Sabancuy y rancherías, estableciéndose así el medio y factores del movimiento mercantil.

(7) Este llegó á tal importancia en 1781, que la Real Hacienda percibió la suma de treinta y tres mil pesos por derechos que le correspondían.

(8) Este movimiento progresivo fué interrumpido, iniciándose un período de retroceso por haberse prohibido el comercio con Campeche en Abril de 1790, sin que pueda explicarse el móvil de tal prohibición, cuyo inmediato resultado fué la emigración de aquellos vecinos, como era de esperarse, porque aquella población se vió privada de todos los elementos de vida que le proporcionaba Campeche; (9) pero no hubo de prolongarse tan adversa situación, gracias á que el Conde de Revillagigedo hizo á esta porción de la Península, partícipe de los muchos beneficios que impartió á Nueva España, interponiendo su intervención por el decaimiento en que yacía el Carmen.

(10) La iniciativa de Revillagigedo fué secundada eficazmente por Don José de la Luz, entónces Gobernador del Presidio, quien rindió detallado y juicioso informe, en 15 de Mayo de 1792, informe que, el Conde, á su vez, elevó ante la Corte; y ésta, en aprecio de lo expuesto, en 1.º de Mayo de 1796 ordenó la reapertura del puerto del Carmen. Y al reanudarse las relaciones mercantiles, el Carmen provagó en la senda de progreso que fué acentuándose gradualmente.

(11) Antes de recibirse la real orden que restablecía el comercio con Campeche, el virrey, Marqués de Branciforte, expidió el reglamento de tierras y bosques, el cual fué aprobado por la corona en 23 de Febrero de 1796. En aquella

clasificación territorial quedó comprendida la población de Jonuta que fué segregada posteriormente para incorporarse al Estado de Tabasco.

(12) El pueblo del Carmen disfrutó de la paz octaviana que imperó en toda la Colonia; y los primeros acontecimientos en que los carmelitas entraron á la actividad política, fueron las alternativas á que dió lugar la Constitución de Cádiz. Esta fué reconocida en 1812; pero á la noticia de haber sido revocada en Valencia, las autoridades im-puestas por los serviles hicieron auto de fé con los ejemplares recibidos para su observancia, y fué destituido el Ayuntamiento de ese origen.

El personal de esta Corporación fué renovándose, conforme al antiguo sistema, hasta la reacción que abrió la nueva era constitucional; acontecimiento que tuvo lugar el 20 de Mayo de [1820]. En ese día se instaló el Ayuntamiento que quedó cesante en Agosto de 1814, del que fueron Presidente y Secretario, respectivamente, los Sres. Nicolás Carballo y Eduardo Solana; y el primer acto fué jurar y promulgar la restablecida Constitución.

(13) Las autoridades de la Isla procedieron en la misma forma que las de Mérida y Campeche para la incorporación á la nacionalidad mexicana: en Septiembre de 1821, proclamaron la independencia y lo comunicaron al Comandante General de la Provincia de Tabasco; y, en 16 de Noviembre las autoridades prestaron el juramento y fué solemnemente promulgada.

CUESTIONARIO.—1 ¿Cómo había continuado la isla del Carmen?—2 ¿Qué grado tenía en la jerarquía administrativa?—3 ¿De qué centro administrativo dependía?—4 ¿Cuál fué la planta administrativa que tuvo el Presidio?—5 Y, ¿cuál la de su defensa?—6 ¿Cómo dió el Carmen sus primeros pasos progresivos?—7 ¿Se notó alguna importancia en su comercio?—8 ¿Continuó progresando sin interrupción?—9 ¿Hasta qué punto se hizo sentir el efecto de tal orden prohibitiva?—10 ¿Cómo intervino Revillagigedo, y quién cooperó con él?—11 ¿Qué otra disposición de la Corte perfeccionó la estabilidad

del Presidio?—12 ¿Qué aconteció en el Carmen hasta los últimos años del dominio colonial?—13 ¿Cuándo cesó en la Isla el dominio español?

RESPONDA

Constitución de la Colonia.—Atribuciones del gobernador.—La Real Audiencia.—Los juicios de residencia.—La Real Hacienda.—Los Ayuntamientos.—Leyes especiales para los indígenas.—Las encomiendas y los repartimientos.—Gobierno eclesiástico.—La Instrucción pública.

(1) Designada la ciudad de Mérida como la capital de la Colonia, el Adelantado fijó allí su residencia y la de los sucesores que, después de los alcaldes, tomaron el nombre de Gobernador y Capitán General, más tarde, con el aditamento de Intendente, y, por último, la Constitución de Cádiz les llamó Jefe Superior Político.

(2) Representante del Rey, era el Gobernador la suprema autoridad de la Colonia, investido de las facultades de los tres poderes en que se divide hoy el ejercicio de la administración pública, extendiendo sus atribuciones hasta la jurisdicción eclesiástica. El cumplimiento de las disposiciones de la Corte, los nombramientos de empleados, la provisión de las encomiendas, vigilancia en los encomendados y en el clero, todas las disposiciones administrativas y el inmediato mando de la fuerza armada, eran otras tantas atribuciones del Gobernador de la Provincia.

(3) También le competía el conocimiento en primera instancia, de las controversias civiles y causas criminales entre españoles residentes en Mérida, y en segunda, de tales asuntos que versaban en primera instancia ante los Ayuntamientos de Campeche, Valladolid y Bacalar.

(4) La Real Audiencia era la tercera instancia que